ESTUDIOS PREVIOS PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1	
TIPO	SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE ELABORACIÓN	**OCTUBRE 2026**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ODONTOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E."**
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.00).**
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Se tendrá en cuenta la formación profesional como odontólogo para el desarrollo de las diferentes actividades y requerimiento de la entidad del HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E.
EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E, PROCEDE a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.-	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de conformidad con las competencias asignadas como Empresa Social del Estado, tiene como finalidad prestar servicios de salud con calidad, oportunidad, eficiencia, humanización y seguridad a la población del municipio de Natagaima y su área de influencia.

Dentro de los servicios de salud que presta la institución se encuentra la atención odontológica, la cual requiere contar con personal profesional idóneo que permita garantizar la atención integral y oportuna de los usuarios que demandan los servicios de odontología.

En desarrollo de sus actividades misionales, el Hospital presenta la necesidad de fortalecer la prestación de los servicios odontológicos, garantizando la disponibilidad de un profesional en odontología que contribuya a la atención de los usuarios, la promoción y mantenimiento de la salud oral, la prevención de enfermedades bucodentales, el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las patologías de origen odontológico, de acuerdo con las necesidades de la población usuaria y con los protocolos, guías y procedimientos institucionales.

La contratación de un profesional en odontología permitirá atender de manera adecuada y oportuna la demanda de los servicios, contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de salud oral.

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un odontólogo que, de manera autónoma e independiente, desarrolle las actividades propias de su profesión, de acuerdo con las necesidades del Hospital y dentro del marco de las obligaciones establecidas en el contrato.

El contratista deberá prestar servicios profesionales de odontología dirigidos a los usuarios del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E., desarrollando actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y educación en salud oral, de acuerdo con su formación profesional, las necesidades institucionales y la normatividad vigente aplicable al sector salud.

Teniendo en cuanta estos aspectos y por el hecho de no contar con personal de planta para la ejecución de las actividades y procesos requeridos para dar cumplimento a dichos requerimientos, es necesario para la entidad realizar un proceso de contratación directa para el desarrollo del objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ODONTOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DELHOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E".** Por tanto, se requiere contar con un profesional en odontología para el desarrollo de las actividades tendientes a la programación y ejecución de las distintas actividades de la prevención en salud oral, actividad profesional en consultas, diagnóstico y tratamiento odontológico, remisión de pacientes, atención en brigadas de salud, así como las diferentes tareas de orden administrativo en su respectivo campo de acción.

Por tanto, el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E.** considera viable jurídica, técnica, y financieramente adelantar el presente proceso de contratación para lo cual cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia representados a través del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente proceso.

Que de acuerdo con el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la entidad vigente y adoptado mediante acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, y por medio del cual se deroga el estatuto de contratación adoptado mediante el acuerdo no. 003 de 2014 y en su lugar se adopta el estatuto de contratación de la empresa social del estado Hospital San Antonio establece "**ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: **26.1. Por la Cuantía.** Cuando el precio del objeto (bien o servicio) a contratar o el presupuesto oficial sea igual o inferior a Doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea la naturaleza. Así mismo, se expresa en los ítems **26.2.5.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ODONTOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E."**

CÓDIGOS UNSPSC

CLASISIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
801115	Desarrollo de recursos humanos
801116	servicios de personal temporal

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Ejecutar oportunamente el objeto contractual de manera idónea y

responsable bajo los lineamientos establecidos por la E.S.E en el área asignada para el desarrollo de su labor profesional. **2)** Realizar las diferentes actividades asignadas por la E.S.E de manera humanizada, ética y de conformidad con los formatos establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la entidad. **3)** realizar las correspondientes programaciones y actividades institucionales de prevención en salud oral a los usuarios del consultorio odontológico. **4)** Realizar las correspondientes remisiones de usuarios cuando sean requeridas. **5)** Realizar las acciones pertinentes con relación a órdenes y/o interpretación de imágenes diagnósticas y afines requeridas por los usuarios. **6)** Desarrollar las diferentes acciones profesionales inherentes a consulta, diagnóstico y tratamiento odontológico de los usuarios de la E.S.E. **7)** Participar de las diferentes actividades programadas por la entidad relacionadas con la promoción y divulgación de programas de salud oral. **8)** Participar de las diferentes actividades o sesiones de educación en salud oral intra y/o extramural cuando sea requerido. **9)** Manejo de solicitudes de los diferentes reactivos y o elementos necesarios para el funcionamiento del consultorio odontológico. **10)** Velar por el uso correcto de los diferentes equipos, elementos y reactivos del consultorio odontológico de la E.S.E. **11)** Actualizar de manera correcta las bases de datos y/o historias de los pacientes. **12)** Informar al supervisor y/o ordenador del gasto de manera oportuna los diferentes eventos adversos que interfieran con el cumplimiento del objeto contractual. **13)** Asistir a las jornadas de capacitación designadas por la E.S.E Hospital San Antonio de Natagaima para la ejecución del plan de capacitación. **14)** las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o ordenador del gasto cuando se consideren necesarias para el normal y efectivo desarrollo del objeto contratado. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Gerente de la E.S.E. SAN ANTONIO DE NATAGAIMA. **2.** Cumplir con los plazos fijados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión (si lo hay) para la entrega de los productos requeridos. **3.** Prestar los servicios profesionales contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **4.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **5.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar perdida de los mismos. **6.** Guardar la reserva profesional y respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por la E.S.E. para el desarrollo del objeto del presente contrato. **7.** Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E. **8.** Poner al servicio de la E.S.E., todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Informar cuando la E.S.E. lo requiera sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer la entidad, **10.** Entregar informes mensuales con todo el contenido de las actividades desarrolladas. **11.** Devolver a la E.S.E. todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí contratado. **12.** Cumplir con las obligaciones de afiliación cotización al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **13.** Inscribir su hoja de vida en el secop 2 durante el primer mes de ejecución del contrato. **14.** En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. **15.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así coma atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **16.** Asistir a las reuniones y comités, cuando así se requiera y sea designado por el Gerente de la E.S.E. **18.** En caso de utilizar equipos ajenos a la entidad para la ejecución del contrato, permitir la realización de una copia de seguridad al personal que indique el supervisor. **19.** A la finalización del contrato, entregar en medio magnético y físico, la información correspondiente a la ejecución contractual, cuando sea requerida por el supervisor o el apoyo a la supervisión, **20.** Firmar la correspondiente acta de liquidación cuando sea convocado por la entidad. **21.** Las demás funciones que sean asignadas por el ordenador del gasto y/o Supervisor del contrato siempre y cuando estas no afecten la autonomía del contratista.

2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ES.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5.** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados, en la forma establecida en el presente contrato. **6.** Respetar la metodología empleada por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato la cual a su vez deberá ajustarse al objeto de este. **7.** Proporcionar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **8.** Coordinar con el contratista todo lo pertinente para un adecuado logro del objeto del Contrato. **9.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

2.1.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial que el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. se obliga a destinar para el presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.00).**

2.1.3 FORMA DE PAGO: El Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E pagará la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.00),** por la totalidad del servicio prestado y debidamente certificado por parte del supervisor. **EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA,** pagará al Contratista el valor del presente en tres (03) pagos iguales a la firma del acta de inicio por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.00),** proporcional al número de días ejecutados con corte a los treinta días del mes, cada una previa la presentación de factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes, informe de actividades correspondiente al periodo a cobrar, acreditar encontrarse al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y la certificación de cumplimiento suscrita por el cobro o documento equivalente, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO – IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y GASTOS.** Los gastos, impuestos de timbre, estampillas y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución de este contrato y los que durante su vigencia requiera para dar cumplimiento a disposiciones legales sobre el particular, serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se estipula que **EL CONTRATISTA** solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no tendrá derecho a prestaciones sociales ni gastos adicionales por ningún concepto. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para el último pago la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes, informe de actividades, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, certificado de PAZ Y SALVO expedido por la E.S.E., y acta de terminación con lo cual se entenderá liquidado el contrato, salvo en los casos en que exista un saldo a favor de la E.S.E., se suscribirá la correspondiente acta de liquidación.

2.1.4 SUPERVISIÓN La supervisión administrativa del contrato, será ejercida por **GABRIEL LASSO CARDOSO,** Auxiliar Administrativo del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E.

2.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato es de **TRES (03) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.

2.1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

3. MODALDIAD – JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse en la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la entidad vigente y adoptado mediante acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, y por medio del cual se deroga el estatuto de contratación adoptado mediante el acuerdo no. 003 de 2014 y en su lugar se adopta el estatuto de contratación de la empresa social del estado Hospital San Antonio establece "**ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: **26.2.5.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral.

Igualmente aplica a esta modalidad de contratación ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1. Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

4. TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

TIPIFICACION	ESTIMACIÓN	CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.			

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:
Para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la entidad. De otra parte, en la planta de personal del hospital, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma.

Aplica a esta modalidad de contratación ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1. Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A CUBRIR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 estipula la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS: *"En la contratación directa la exigencia de garantías en la sección 3, que no comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* No se exigirá la constitución de garantía alguna.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá a pagar a título de clausula penal pecuniario el valor correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

8. ACUERDO COMERCIAL: La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:
De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO.

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.
2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE CONTRATO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI X	SI X

<table>
<tr><td>¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?</td><td>2022
$ 13.500.000</td><td>2023
$ 13.500.000</td></tr>
<tr><td>ESTRUCTURA DEL CONTRATO TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA</td><td>HUBO CAMBIOS:
NO
OBJETO, PLAZO VALOR
<table><tr><td>CONTRATO</td><td>045 DEL 03/10/2022</td></tr><tr><td>TIPO CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr><tr><td>OBJETO</td><td>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA ACOMPAÑAR Y ASESORAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIOS Y FISCALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA".</td></tr><tr><td>PLAZO</td><td>DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>$ 13.500.000</td></tr></table></td><td>HUBO CAMBIOS:
NO
OBJETO, PLAZO VALOR
<table><tr><td>CONTRATO</td><td>63 DEL 03/10/2023</td></tr><tr><td>TIPO CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr><tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODOS LOS PROCESOS Y ASESORAR AL GERENTE EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIOS Y FISCALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA.</td></tr><tr><td>PLAZO</td><td>DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>$13.500.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO</td><td>TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO: SI</td><td>TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO: SI</td></tr>
<tr><td>¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?</td><td>SI X</td><td>SI X</td></tr>
<tr><td>LAS GARANTÍAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>TIPO DE REMUNERACION</td><td colspan="2">PAGO POR HONORARIOS</td></tr>
</table>

Firma:

JULIO CESAR ZAMBRANO NIETO
Gerente Encargado